RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 646 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 04 de Diciembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DESDE LA AV. N° 7 DEL SECTOR BOLIVIA III (ASOC. PERUARBO) HASTA LA CALLE A-5 DE LA URB. JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO ZONA 3 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código 2664434; INFORME TÉCNICO N° 015-2020-LNAH/SGEP/MDCC; INFORME N° 481-2020-SGEP/GOPI/MDCC; FORMATO 8-A; INFORME TÉCNICO N° 0124-2020-VMVH/UF/MDCC; INFORME N° 380-2020-VMVH-UF-GOPI-MDCC; INFORME TÉCNICO N° 390-2020-GOPI-MDCC; INFORME N° 497-2020-MDCC/GPPR; INFORME LEGAL N° 232-2020-SGALA/GAJ-MDCC; PROVEIDO N° 870-2020-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19";

Que, mediante Informe N° 481-2020-SGEP/GOPI/MDCC la Subgerencia de Estudios y Proyectos remite el expediente técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DESDE LA AV. N° 7 DEL SECTOR BOLIVIA III (ASOC. PERUARBO) HASTA LA CALLE A-5 DE LA URB. JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO ZONA 3 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código 2664434; estableciendo el resumen del proyecto, antecedentes, compatibilidad, las metas de la actualización, la evaluación y conformidad del expediente técnico, el contenido del expediente técnico, la memoria descriptiva, costos unitarios, presupuesto actualizado – octubre 2020, plazo y modalidad de ejecución, requisitos mínimos para su aprobación, conclusiones y recomendaciones; por lo que da la conformidad respectiva tanto en su forma como en su contenido al expediente técnico para ser ejecutado en 150 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Indirecta, por un monto de S/ 3 930 788.79 (Tres Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 79/100 soles).

Que, mediante Informe Tecnico N° 124-2020-VMVH/UF/MDCC e INFORME N° 380-2020-VMVH-UF-GOPI-MDCC, la econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, responsable de la Unidad Formuladora, aprueba la consistencia entre el expediente técnico y el proyecto de inversión según lo señala la Directiva N° 01-2020-EF/63.01. Mediante Informe Técnico N° 390-GOPI-MDCC de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Ing. Jesús Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, "APRUEBA" el Expediente Técnico; del mismo proceder, mediante el Informe N° 497-2020-MDCC-GPPR de fecha 30 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego, determinándose que se cuenta con el marco presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura hasta por un máximo de S/ 3 930 788.79 (Tres Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 79/100 soles); por lo tanto, se asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL correspondiente; y mediante Informe Legal N° 232-2020-SGALA/GAJ-MDCC y PROVEIDO N° 870-2020-GAJ/MDCC se remite el dictamen favorable y la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, para la aprobación del Expediente Técnico.

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo normativo, la delegación en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico y su actualización del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL DESDE LA AV. N° 7 DEL SECTOR BOLIVIA III (ASOC. PERUARBO) HASTA LA CALLE A-5 DE LA URB. JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO ZONA 3 DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con código 2664434, con un monto total de inversión ascendente a S/ 3 930 788.79 (Tres Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 79/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del presupuesto del Proyecto cuyo costo total es de S/ 3 930 788.79 (Tres Millones Novecientos Treinta Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 79/100 soles), bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios; ejecución presupuestal que se dará según el Expediente Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR, todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA AREQUIPA